Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.184

CIR_GJN_MCBL_184.25

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025.

Asunto: Seguimiento a recomendaciones para las visitas domiciliarias con el objeto de verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.**

En alcance a la Circular Informativa No. 019.25 de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual se hizo de su conocimiento las visitas domiciliarias llevadas a cabo por las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal del SAT, a Agentes y Apoderados Aduanales, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Identificación y Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI); y como complemento a las recomendaciones emitidas en dicha circular, nos permitimos emitir en alcance las siguientes recomendaciones:

Previo a la Visita

- Si aún no se han implementado todos los procedimientos, manuales y lineamientos para el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de lavado de dinero, realizar las acciones necesarias para solventar los incumplimientos, antes de algún ejercicio de facultades.

- Realizar auditorías internas periódicas con el fin de prevenir observaciones en caso de tener una visita de verificación, tendientes a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones iniciales y las recién implementadas el pasado 16 de julio de 2025.

Durante la Visita

- No negarse a la verificación, considerando que:

    - No hay un citatorio previo, por lo que en ese mismo momento se da inicio a la visita.

    - Si no se encuentra presente el Agente Aduanal, se atiende la revisión con quien esté en ese momento en el domicilio; por lo que de forma inmediata se

les sugiere contactar a la persona encargada del tema y/o involucrados en los procesos para poder proporcionar información correcta y veraz.

- De conformidad con el artículo 36 de la LFPIORPI, el periodo de revisión abarca las Actividades Vulnerables realizadas dentro de los 5 años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la visita, y no por año calendario.

- Exhibir la mayor cantidad de información y evitar concluir la visita sin presentación de información, sin perder de vista que la visita comienza desde que llegan y/o se presentan físicamente a las oficinas.

Posterior a la Visita

- Conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se podrán ofrecer pruebas por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la verificación, con opción a 3 días adicionales, previa solicitud de prórroga.

- Durante el periodo probatorio, sólo debe ofrecer pruebas relacionadas con los hechos contenidos en el acta de verificación y documentales ya proporcionadas en la visita, ya que **NO** hay un plazo adicional para presentar la documentación requerida de inicio.

- En caso de considerarlo procedente, invocar los artículos 55 y 56 de la LFPA para presentar alegatos hasta antes de que se dicte la resolución.

Es muy importante evitar cualquier intento de engaño a la autoridad pues las infracciones relacionadas con esta materia pueden derivar no solo en la imposición de multas y/o en la cancelación de su patente, sino también, en repercusiones de índole penal.

Por lo que se les reitera la invitación de llevar a cabo la revisión de sus operaciones y verificar que se esté dando correcto cumplimiento a las obligaciones derivadas de sus operaciones de comercio exterior efectuadas en uso de la autorización para actuar como Agentes y Apoderados Aduanales y en su momento como agencias aduanales; así como representantes legales acreditados (personas físicas y morales promuevan sin la intervención de agente aduanal o agencia aduanal.)

CIRCULAR INFORMATIVA No.184

CIR_GJN_MCBL_184.25

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídico Normativa y agradecemos envíen en relación con el tema envíen sus comentarios, así como sus dudas a los siguientes correos electrónicos carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx .

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.